

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN por la que se concede una subvención y se dispone un gasto a favor del Ayuntamiento de Caso para la ejecución de del proyecto de actuación financiable para el impulso económico de las comarcas mineras. “Mejora del Polígono de Solavega”.

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, y el Ayuntamiento de Caso, para la ejecución del proyecto de actuación financiable para el impulso económico de las comarcas minera “Mejora del Polígono de Solavega”, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2017 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Administración del Principado de Asturias, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOPA 27-12-2017), en adelante Convenio Marco.

SEGUNDO.- Como origen y antecedente inmediato del referido Convenio Marco, es preciso hacer referencia al Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOE 6/08/2014), que tiene como objeto según señala su art 1 “(...) *la regulación de la concesión directa de ayudas orientadas a fomentar el desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón, mediante la ejecución de proyectos de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.*”

TERCERO.- A efectos de seleccionar las actuaciones que serían objeto de financiación, de acuerdo con lo previsto en el RD 675/2014 y en el Convenio Marco, se creó una Comisión de Cooperación entre el actual Instituto para la Transición Justa, O.A. y el Principado de Asturias. En esta Comisión, tras reunión celebrada el 22 de octubre de 2020, se acordó seleccionar un total de 60 actuaciones para ser objeto de financiación dentro del Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras (2013-2018) entre las que se encuentra el proyecto “Mejora del Polígono de Solavega” presentado por el Ayuntamiento de Caso.

CUARTO.- A iniciativa de la entonces Dirección General de Energía, Minería y Reactivación de la anterior Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica,, se suscribieron con fecha 23 de diciembre de 2020, entre otros doce, un Convenio de Colaboración específico entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Comunidad Autónoma para la ejecución del proyecto “Mejora del Polígono de Solavega” de cuya ejecución se va a encargar el Ayuntamiento de Caso al ser un concejo minero relacionado en el Anexo I del RD 675/2014 como posible destinatario de las referida ayudas.,

QUINTO.- Con la firma del mencionado convenio, se dota a dicho proyecto de una financiación para su ejecución de 700.000 € (75 % aportación estatal y el 25% restante aportación del Principado de Asturias con recurso propios), importe que, al tratarse de un proyecto redactado en 2019 y dada la convulsa situación económica actual genera en primer lugar por la pandemia y posteriormente por la subida de precios motivada por la guerra de Ucrania, resultó insuficiente e impidió la celebración de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Consistorio ante la necesidad de incrementar la financiación inicialmente prevista para llevar a buen fin el proyecto

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO

SEXTO.- Trasladada esta incidencia al Instituto para la Transición Justa O.A., a la que se sumaron otras similares acaecidas en diferentes proyectos, el organismo autónomo se plantea la necesidad de modificar el RD 675/2014, de 1 de agosto, para dar cobertura jurídica a ampliaciones de vigencia y/o importes en determinados proyectos.

Por ello, a tenor de la modificación introducida por el RD 334/2023, de 3 de mayo, por el que se modifica el RD675/2014, el pago de los compromisos adquiridos en los periodos 2013-2019 y 2019-2027 se extenderán hasta la finalización de las actuaciones, siendo la fecha límite para su reconocimiento, el 31 de marzo de 2026 .

En base a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 13 bis del RD 334/2023, el Ayuntamiento de Caso formula solicitud motivada de incremento de importes para la ejecución del mencionado proyecto que es aceptada por el Instituto para la Transición Justa O.A., al reunir la misma los requisitos recogidos en el apartado 2 de dicho artículo y que permite firmar una adenda al convenio específico suscrito el 23 de diciembre de 2021 entre el ITJ y la Comunidad Autónoma, ampliando la vigencia del convenio inicial e incrementando el importe del mismo que, de conformidad con lo recogido en el párrafo c) del artículo 10.2 de RD 675/2014, de 1 de agosto, se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 10 “Estrategia de Transición Justa”. En particular, al objetivo CID número 140 (medida C10.I1). Dicha adenda ha sido suscrita el 26 de septiembre de 2023 como paso previo a la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Caso.

SEPTIMO.- .Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2023 se autoriza, mediante tramitación anticipada de gasto, la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, y el Ayuntamiento de Caso, para la ejecución del proyecto “Mejora del Polígono de Solavega””, autoriza el gasto así como la concesión de una subvención con dicha finalidad por importe de UN MILLON DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (1.010.630,00 €) con cargo a las partidas presupuestarias 17.02.741G-766.100 “Aytos. FM plan 2013/2018” y 17.02.741G.766.300 “MRR. AYUNTAMIENTOS Fondos Mineros. Plan 2013/2018” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2024 y 2025.

El exceso de gasto en que incurra el Ayuntamiento en ejecución del proyecto correrá a su propio riesgo y ventura.

A mayores, y tal y como recoge en la clausula segunda del convenio, es necesario señalar que con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.741G.766.100 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2019, el Principado de Asturias realizó una aportación mediante Resolución del Consejero de Industria, Empleo y Turismo de fecha 24 de abril de 2019, de concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos con el objeto de financiar la elaboración de los proyectos que servirían de base para la ejecución de las distintas actuaciones objeto de financiación.

Por este concepto descrito en el párrafo anterior, en la Resolución de concesión de subvención a la entidad local que se dicte , se procederá a descontar, de la aportación del Principado de Asturias, la cuantía ya justificada y abonada quedando fijada la distribución plurianual del gasto de la siguiente manera:.

EXPEDIENTE	PROYECTO	CONVENIO	SUB 2019	TOTAL SUBV	2024 (25%)	2025 (75%)
AST-2020-0022	Mejora Polígono Solavega	1.031.595,72	20.965,72	1.010.630,00	3.960,71 €	757.972,50€
					248.696,79€	0,00€

TOTAL 252.657,50 € 757.972,50 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO

OCTAVO.- Con la firma de dicho convenio, que ha sido suscrito en fecha 20 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Caso adquiere el rol de entidad ejecutora del Subproyecto C10.I01.P02.S001 así como las obligaciones derivadas del mismo de acuerdo a las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y expresamente recogidas en las cláusulas segunda, quinta, séptima y octava del recitado convenio.

Asimismo, en lo referente al reintegro de la ayuda y en aplicación del artículo 17 del R D 675/2014 en su última redacción, este incremento de importes financiado con cargo al PRTR implican que en caso de que procediese el reintegro de la misma, será de aplicación la regla séptima del art.7 de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Dicho reintegro también se hará efectivo en caso de incumplimiento del principio de DNSH.

NOVENO.- Tramitada la correspondiente propuesta por la que se concede una subvención y se dispone un gasto a favor del Ayuntamiento de Caso para la ejecución del proyecto “Mejora del Polígono de Solavega” con fecha 21 de diciembre de 2023, ésta es fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada el 27 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el Art. 67 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención o ayuda cuando por razón de su cuantía corresponda al mismo la autorización del gasto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 de este texto refundido, salvo que en aplicación de la misma norma se hubiera autorizado por el Consejo de Gobierno el gasto con destino a la convocatoria pública en cuya ejecución se haya de conceder la subvención o ayuda.

SEGUNDO.- Al amparo del artículo 22, apartado 2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de ampliación al presente caso el artículo 2 del RD 675/2014, de 1 de agosto, de bases reguladoras de estas ayudas al establecer la naturaleza jurídica, procedimiento y destinatarios de las mismas, señalando que se otorgarán en régimen de concesión directa atendiendo a su carácter singular, dado el interés público, eminentemente económico y social derivado de la necesidad de potenciar la reactivación de las zonas afectadas por el ajuste de la minería del carbón y sus recursos naturales

TERCERO.- Para la resolución del presente expediente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, conforme al cual a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, todo ello sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

CUARTO.- Asimismo, el presente expediente se acoge al procedimiento previsto en el Decreto 83/1988 de 21 de julio por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y el artículo 30 del Texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, generando obligación económica para la Hacienda del Principado de Asturias y que se inicia en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, debiendo concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Principado de Asturias.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, el beneficiario ha acreditado fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO

En virtud de ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa por importe de UN MILLON DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (1.010.630,00 €) a favor del Ayuntamiento de Caso (NIF P33015001) para la ejecución del proyecto “Mejora del Polígono de Solavega”

SEGUNDO.- Disponer un gasto, mediante tramitación anticipada de gasto, por un importe de UN MILLON DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (1.010.630,00 €) con cargo a las partidas presupuestarias 17.02.741G-766.100 “Aytos. FM plan 2013/2018” y 17.02.741G.766.300 “MRR. AYUNTAMIENTOS Fondos Mineros. Plan 2013/2018” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2024 y 2025 en los siguientes términos

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	17.02.741G766.100	3.960,71 €
	17.02.741G766.300	248.696,79 €
2025	17.02.741G766.100	757.972,50 €
TOTAL		1.010.630,00 €

TERCERO.- El compromiso de gasto referido en el apartado anterior quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Disponer su notificación a la beneficiaria, advirtiéndole que el acto que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley, y con independencia de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO